INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DO 4181

Bogotá D. C., 06 de febrero de 2020

Ingeniero
RAÚL RIVERA AVENDAÑO
Gestor de Proyectos
Calle 32 No 13-52 Ed. Altavista Torre 2 Apto 1706
3188067675
rriveraa@invias.gov.co
Bogotá

Asunto: Designación de Gestor Técnico de Proyecto.

Apreciado Ingeniero Rivera Avendaño

De manera atenta y en virtud de las facultades otorgadas en la Resolución número 08121 del 31 de diciembre de 2018, modificada parcialmente por las resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018, 00359 del 30 de enero de 2019 y 7168 del 31 de diciembre de 2019, y de acuerdo con el objeto del contrato de prestación de servicios No. 000302 de 2020, se le designa como GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO para el (los) siguiente (s) contrato (s) a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea:

· Contrato de Interventoría No. 1748 de 2019, suscrito con el CONSORCIO CEF SRT MAGDALENA, identificado con el NIT. 901.319.187-8, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA en ejecución." Los proyectos objeto de Interventoría corresponden a los aprobados mediante Acuerdo 11 del 28 de diciembre de 2018 del OCAD-PAZ, según se indica:

Proyecto BPIN 20181301010183 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE LA ESTRELLA Y CANOA, EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", obra contratada por el municipio de CHIBOLO.

Proyecto BPIN 20181301010225 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL QUE COMUNICA A LA VEREDA DE AGUAFRÍA CON LA VEREDA GARZÓN, EN EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" obra contratada por el municipio de EL BANCO.

Proyecto BPIN 20181301010268 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA PARA LA INTEGRACION VIAL DE LOS CORREGIMIENTOS DE JESUS DEL MONTE, CONCEPCION Y CANDELARIA, EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, MAGDALENA" obra contratada por el municipio de CERRO DE SAN ANTONIO.

Proyecto BPIN 20181301010428 cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS QUE COMUNICA LA VEREDA LA ESTRELLA - LOS CAÑOS Y LA VÍA EL BAJO - LAS MULAS JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE NUEVA GRANADA" obra contratada por el municipio de NUEVA

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DO 4181

GRANADA.
Proyecto BPIN 20181301010643 cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA QUE INTEGRA LOS CORREGIMIENTOS DE CANTAGALLAR – TIO GOLLO – SABANAS EN EL MUNICIPIO DE EL PIÑON, MAGDALENA" obra contratada por el municipio de EL PIÑÓN.
Debe tenerse en cuenta que las actividades de formulación, estructuración, contratación y ejecución del (los) proyecto (s) y obra (s) objeto de Interventoría, son responsabilidad de la (s) Entidad (es) designada(s) como Ejecutor (as), conforme a la viabilización, priorización y aprobación dada mediante Acuerdo 11 del 28 de diciembre de 2018 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD-PAZ, en este sentido, las partidas presupuestales asignadas a INVIAS para adelantar la contratación de la interventoría corresponden a las aprobadas por este órgano Colegiado en el citado acuerdo, requiriéndose que dentro de las actividades asociadas a la gestión de proyecto, se realice un especial control presupuestal de acuerdo a los montos de interventoría aprobados para cada proyecto, así mismo, está previsto que los contratos de obra que son objeto de vigilancia iniciarán en tiempos diferentes, de tal manera que las obras se ejecutarán de manera independiente pero no simultánea, por lo cual, los profesionales, especialistas y demás costos directos e indirectos del contrato de interventoría deberán irse utilizando y optimizando de acuerdo a las necesidades presentadas durante la ejecución de la (s) obra (s).
Los plazos previstos para la ejecución de los contratos de Interventoría son consistentes con la información registrada por el formulador del proyecto de inversión en el SUIPF-SGR, quien determinó el plazo de ejecución de las obras y el plazo y presupuesto asignado a la Interventoría, en tal sentido, en caso de requerirse ajustes a los proyectos de inversión (entiéndase ajuste aquella modificación que se realice a los proyectos de inversión registrados en el SUIFP – SGR), deberá darse cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Capítulo 4 del Acuerdo 45 del 14 de noviembre de 2017, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
Para el desarrollo de las actividades de seguimiento y control, el Interventor contratado deberá dar aplicación a los procedimientos establecidos en el manual de Interventoría del Instituto Nacional de Vías -INVIAS vigente, por su parte, las especificaciones técnicas de las actividades de obra de cada proyecto y/o contrato de obra, se desarrollarán teniendo en cuenta los requerimientos y documentos técnicos establecidos por las Entidades públicas designadas para la ejecución y/o formulador del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 11 del 28 de diciembre de 2018 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD-PAZ del SGR.
La Entidad Ejecutora deberá sujetarse al régimen presupuestal definido para los recursos de regalías y al régimen de contratación pública vigente y aplicable; igualmente, deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.
En consecuencia, de la presente designación, deberá cumplir con lo estipulado en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación del Instituto adoptado mediante Resolución No. 1676 de 2015, el Manual de Interventoría vigente de la entidad, y lo

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

DO 4181

establecido en su contrato No. 000302 de 2020 y las normas civiles, comerciales y demás que rigen la materia.

Las obligaciones a su cargo serán las estipuladas en su contrato de prestación de servicios No. 000302 de 2020 y deberán ser cumplidas hasta el término del mismo, fecha en la cual deberá realizar la entrega al Supervisor, de todos los documentos e informe final correspondiente de los proyectos gestionados.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo

Proyecto: MARCELA MEJIA

Revisó: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
MILDA ESPERANZA JIMENEZ CHAVES
LUZ DARY GARZON

OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA".**
PLAZO:	**DIEZ (10) MESES**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1,617.626.175.00). INCLUIDO IVA.**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO CEF SRT MAGDALENA con NIT. 901.319.187-8 (Integrado por CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS LIMITADA CITEC LTDA con NIT. 860.043.881-7 con un porcentaje de participación del 60%; ESTUTEC S.A.S. con NIT. 900.968.904-2 con un porcentaje de participación del 20% y FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES S.A.S. con NIT. 900.871.862-3 con un porcentaje de participación del 20%.**

CONTRATO NÚMERO 001748 **DE 2019**. Entre los suscritos, **CATALINA TELLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Directora de Contratación, según Resolución No. 2539 del 27 de mayo de 2019 y Acta de Posesión No. 0034 del 28 de mayo de 2019, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones 8130 del 31 de diciembre de 2018; 359 del 30 de enero de 2019 y 859 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **MARIO CABRERA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.087.167 expedida en Bogotá DC, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CEF SRT MAGDALENA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 004622 del 29 de agosto de 2019, previo Concurso de Méritos No. CMA-DO-SRT-057-2019, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS PROYECTOS VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS EN EL ACUERDO 11 DE 2018 DEL OCAD PAZ, FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR), LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($ 1.617.626.175.00) MONEDA CORRIENTE**. Incluido IVA equivalentes a 1.953,38 salarios mínimos legales mensuales vigentes, **PARAGRAFO: AJUSTES.** - El contrato de interventoría NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y (formulario No.1) del Concurso de Méritos. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS ($**

1.617.626.175.00) MONEDA CORRIENTE, discriminados de la siguiente manera: **a)** MIL TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 1.037.504.780.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría, suma que incluye los costos directos y de personal derivados de la ejecución de la interventoría. **b)** TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 321.844.947), para el pago del valor de la Provisión para Frentes Adicionales, **c)** DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 258.276.448.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **PARÁGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9319 del 22 de abril de 2019 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, del cual se reservará a suma de **$ 1.617.626.175.00**, así: a) Del recurso P47170 la suma de $ 334.129.083, b) Del recurso P47245 la suma de $ 311.433.076, c) Del recurso P47161 la suma de $ 339.028.106, d) Del recurso P47460 la suma de $ 275.985.429, e) Del recurso P47258 la suma de $ 357.050.481. Lo anterior de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. SRT 54173 del 16 de septiembre de 2019. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** - El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones. **PARÁGRAFO:** Lo anterior, conforme al Acuerdo No. 11 del 28 de diciembre de 2018, expedido por el ORGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD – PAZ DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, el cual autorizó vigencias futuras de ejecución para el presente proyecto. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.** - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS POR SALARIOS Y HONORARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. b) Un Factor Multiplicador de 2.34 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. COSTOS DISTINTOS A SALARIOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará

según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3662 de 2007, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **CUENTA BANCARIA**: Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presentó certificación del 9 de septiembre de 2019 expedida por el BANCO BOGOTA, con la siguiente información bancaria: Cuenta de Ahorros No. 067102814, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.**- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una garantía que ampare lo siguiente: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b)** El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **c)** Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos. **PARÁGRAFO TERCERO**: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.** - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGILANCIA.** - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría. **PARÁGRAFO**. El Jefe de la Unidad Ejecutora del **INSTITUTO** designará un Gestor Técnico del Proyecto. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento

CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE.** - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños según el caso, el jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido por la Subdirección Financiera del INSTITUTO, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** - Las disposiciones contenidas en el capítulo denominado CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO del Pliego de condiciones del concurso de méritos, hacen parte integrante del presente documento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los 19 SEP 2019

POR EL INSTITUTO:

CATALINA TELLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:

MARIO CABRERA DUSSAN
Representante
CONSORCIO CEF SRT MAGDALENA

Vo.Bo. Minuta: Oscar Caro - DC
Vo.Bo. Minuta: Luz Elena Rendón Gómez - Coordinadora DC

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRT 1953

Bogotá D. C., 21 de enero de 2020

Ingeniero
RAUL RIVERA AVENDAÑO
Contratista
Calle 32 No. 13 - 52 Torre 2 Apto 1706
318 8067675
raul.riveraav10@gmail.com
Bogotá

Asunto: Aprobación de la Póliza Única de Cumplimiento y Orden de Inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. 000302 del 20 de Enero de 2020.

Respetado Ingeniero Rivera Avendaño,

De manera atenta y en virtud de las facultades conferidas mediante Resolución 00359 del 30 de enero de 2019, a través de la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 08121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución 8130 del 31 de diciembre de 2018. le comunica que en la fecha esta Subdirección imparte aprobación de la Póliza Única de Cumplimiento No. 36 GU056165 Certificado 36 GU084520 y 36 GU084530 expedida por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., por medio de la cual se amparan las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios No. 000302 del 20 de Enero de 2020, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA".**

Además, le informo que el registro presupuestal expedido para el contrato es el No. 40120 del 20 de Enero de 2020.

Por consiguiente y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 000302 del 20 de Enero de 2020, se imparte la orden de inicio a partir de la fecha.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

SRT 1953

Proyectó: HECTOR HUGO BERMUDEZ

Revisó: MANUEL RICARDO MESA

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

1. **NÚMERO DE CONTRATO:** 000302

2. **OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN TEMAS TÉCNICOS FINANCIEROS, AMBIENTALES Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS COLOMBIA RURAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -SUBDIRECCIÓN DE RED TERCIARIA Y FÉRREA

3. **CONTRATISTA:** RAÚL RIVERA AVENDAÑO **C.C.** 7.177.631 de Tunja

4. **VALOR:** El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de contratación, tiene previsto un valor total de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($88.155.333) los cuales se cancelarán así:

 a) **Por concepto de honorarios profesionales** la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($83.155.333)

 b) **Por concepto de gastos de viaje** la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).

5. **FORMA DE PAGO:**

 EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

 a) **Por concepto de honorarios profesionales** la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($83.155.333)

 b) **Por concepto de gastos de viaje** la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).

 El valor del contrato se realizará en pagos mensuales vencidos o por fracción de mes de manera proporcional por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($ 7.210.000), los cuales se pagarán a partir de la orden de inicio.

 Todo lo anterior, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos Laborales.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para respaldar el compromiso asumido con este contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1420 del 7 enero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto del cual se reservará la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($88.155.333). El valor del contrato será afectado a la siguiente imputación presupuestal

VIGENCIA	IMPUTACIÓN	RECURSO	VALOR
2020	C-2402-0600-12-0-2402041-02	11	$88.155.333
TOTAL			$88.155.333

7. **SUPERVISOR:** La supervisión será ejercida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea o quien éste delegue.

8. **PLAZO**: Hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la orden de inicio la cual será impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. PARAGRAFO: Para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

9. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato. EL CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la ley, el contratista se obligará a: **Obligaciones Especificas.** 1. Ejercer como Gestor Técnico en los proyectos que le sean asignados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, en el Manual de Interventoría vigente y demás normas que le sean aplicables. 2. Verificar mensualmente la entrega de los informes presentados por las interventorías sobre la ejecución de los contratos de obra e Interventoría y Convenios Interadministrativos que le sean asignados o que estén bajo su Gestión Técnica con el fin de revisar que cumplan con lo establecido en el Manual de Interventoria y propongan las acciones que sean necesarias. 3. Presentar actas de reuniones o comités de obra, debidamente suscritas por los asistentes de los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica y hacer el seguimiento a los compromisos que allí se establezcan 4 Presentar mensualmente un cronograma de visitas de seguimiento y avance a las obras bajo su Gestión Técnica y realizar las modificaciones a las que haya lugar. 5. Prestar el apoyo técnico requerido por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea en los asuntos de su competencia. 6. Colaborar con las demás dependencias del Instituto Nacional de Vías, entidades, asesores y consultorías relacionadas con la gestión del Instituto. 7. Entregar el archivo de cada uno de los contratos bajo su Gestión Técnica, a la terminación del contrato de prestación de servicios debidamente foliado y cumpliendo las normas vigentes. 8. Realizar el seguimiento y colaborar en las respuestas en lo de su competencia a las solicitudes recibidas de las entidades de control (Contraloría General, Procuraduría, Personería, Honorables Senado y Cámara de Representantes) hasta verificar que se contesten en los términos de ley y no permitir que haya vencimiento de términos en las (Tutelas que tengan que ver con los proyectos asignados en los cuales se requiera emitir un concepto técnico y derechos de petición). 9. Revisar conceptuar y someter a aprobación de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, las modificaciones, suspensiones, adiciones y prórrogas, etc., que se presenten en los contratos bajo su Gestión Técnica 10. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el Supervisor del mismo. 11. Presentar un informe mensual de los contratos y/o convenios asignados para su Gestión Técnica con las actividades y recomendaciones sobre el programa de inversiones físico, financiero, acompañado de registro fotográfico. 12. Presentar un informe de seguimiento mensual de cumplimiento de PAC programados para los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica. 13. Presentar informe mensual de las gestiones adelantadas para llevar a cabo la aplicación de sanciones, que se tramiten en los contratos y convenios bajo su Gestión Técnica. 14. Adelantar seguimiento a la elaboración, suscripción y legalización de los respectivos contratos y/o convenios que componen los proyectos a su cargo, además de organizar y consolidar la documentación respectiva 15. Efectuar el seguimiento de la vigencia y modificación de los amparos de las garantías de los contratos durante su ejecución y hasta su liquidación. 16. Presentar informe en los formatos del INVIAS de solicitudes de imposición de multas y sanciones para ser remitido a la Oficina Asesora Jurídica y hacer seguimiento, así como, a los procesos de declaración de siniestros, ajustándose al procedimiento establecido en la normatividad vigente. 17. Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. 18. Prestar apoyo técnico a los procesos licitatorios que surjan respecto de los programas a cargo de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea. 19 Recopilar e ir remitiendo en forma mensual, a la Subdirección Administrativa para su archivo correspondiente los documentos generados en desarrollo del contrato. 20. Guardar debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato. 21. Cumplir con las comisiones asignadas fuera de la ciudad que le asigne el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del Instituto. **Obligaciones generales.** 1. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. 2. Emplear y mantener actualizadas las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS como son SICO, SICOR, E-KOGUI, E-SIDEAL y SEPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto. 3. Efectuar los aportes a Seguridad Social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente, de conformidad con la ley vigente 4. Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. 5 Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Invias. 6. Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. 7. Cumplir con las directrices del Sistema de

Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vias. 8. Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecucion del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. 9. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 10. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del articulo 9 del Decreto 723 de 2013).11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdireccion de Red Terciaria a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato para su aprobación.13. Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Publico, SIGEP. 14. Informar al Invias sobre la variación sobre su régimen tributario que se presente durante la ejecución del contrato. 15. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades a ejecutar de los temas a su cargo al vencimiento del plazo contractual. 16. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 17. Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicios a la administración o a terceros, igualmente será responsable en los terminos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

10. **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. EL INSTITUTO** se compromete a: 1. Suscribir acta de inicio. 2. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 5. Reconocer y pagar los gastos de viaje y/o desplazamiento del contratista cuando se realicen visitas y/o reconocimientos a los inmuebles fiscales, previamente autorizados por el supervisor del contrato, conforme a lo dispuesto en la normatividad interna del INVIAS para el pago de gastos de viaje, y suministrar los tiquetes aéreos cuando el desplazamiento así lo requiera con cargo a los recursos que para tales efectos ha dispuesto la entidad. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

11. **CONDICIONES GENERALES:** Además de las estipulaciones aquí señaladas, son aplicables al presente contrato las Estipulaciones Generales para Contratos de Prestación de Servicios que se anexan.

12. **OTRAS ESTIPULACIONES: LA CONTRATISTA** presentó certificado de Cuenta de Ahorros No. 039-333522-68 de BANCOLOMBIA, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla aportando copia de la nueva certificación.

20 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:	POR LA CONTRATISTA:
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO Director Operativo	RAUL RIVERA AVENDAÑO C.C. 7.177.631 de Tunja

CTR

Proyectó JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ Abogado SRTF
Revisó: MANUEL RICARDO MESA Abogado SRTF
Vo.Bo.: RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector de la Red Terciaria y Férrea

000302

ESTIPULACIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

1. **CONSIDERACIONES:** 1.1) Que **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 o en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo 9 de la misma Ley; 1.2) Que con base en el certificado expedido por la Dirección General del **INSTITUTO**, se deja la constancia que no existe personal suficiente y en consecuencia disponible para desarrollar las labores objeto del presente contrato. 1.3) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la dependencia correspondiente, realizo el estudio previo para la contratación. 1.4) Que **EL CONTRATISTA** aportó sus certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales. 1.5) Que **EL CONTRATISTA** diligenció y entregó a la Entidad, el Formato Único de Hoja de Vida, la Declaración de Bienes y Rentas y acreditó estar afiliado al régimen de salud y de pensiones; 1.6) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA demostró la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo del objeto del presente contrato, tal como aparece indicado en la propuesta presentada al Instituto. 1.7) Que la modalidad de selección del **CONTRATISTA** en este caso no requiere la obtención de varias ofertas de conformidad con lo previsto en el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2. **RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause daño la Administración o a terceros igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. **FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO** pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos o fracción de mes, todo ello en forma proporcional al valor del contrato, a partir de la orden de iniciación, previa presentación por parte del contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el Supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** presentó certificado de cuenta bancaria el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**, abonará a dicha cuenta los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento de que en el contrato se pacten gastos de viaje y de pasajes, estos se reconocerán cuando **EL CONTRATISTA** se desplace fuera de la sede de ejecución del contrato, previa presentación de cuenta de cobro o factura correspondiente y presentación del informe debidamente aprobado por el Supervisor del contrato, siguiendo el mismo procedimiento previsto en la Resolución de viáticos expedida por el INSTITUTO para los funcionarios de la entidad.

4. **PLAZO:** El plazo de este Contrato de Prestación de Servicios se contará a partir de la orden de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO**: Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del Contratista, de conformidad con lo previsto en la ley.

5. **GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y clausula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) la Calidad del Servicio en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL** CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

6. **SUPERVISIÓN:** El Supervisor del contrato deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación vigente, y, 6.1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad. 6.2) Revisar y aprobar los informes de actividades y demás informes que deba rendir EL CONTRATISTA; 6.3) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 6.4) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 6.5) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato. 6.6) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6.7) Requerir al CONTRATISTA una vez terminada la ejecución del contrato, la entrega de los archivos físicos y magnéticos utilizados.

7. **CESIÓN Y SUBCONTRATO DE SERVICIOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o Subcontrato de Servicio.

8. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9. **CADUCIDAD:** EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato en los términos señalados por la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades realizadas hasta la fecha de ejecutoria de la Resolución que la declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Supervisor del Contrato y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del Contrato a través del garante o de otro contratista. PARAGRAFO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA.-En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento definitivo, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

10. **MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las correspondientes, de conformidad con la ley. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento en consecuencia EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

11. **OBLIGACIÓN DE PAGO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la afiliación al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones con los correspondientes comprobantes de pago mensual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

12. **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL INSTITUTO.

13. **DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato la Hoja de Vida con sus anexos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA en lo que no sea incompatible con el presente contrato, los estudios y documentos previos realizados por el INSTITUTO. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Formulario para Aplicación de Retención en la Fuente, I.V.A. las actas y los acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes y la certificación de la no existencia de personal para realizar la actividad.

14. **CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** - Con la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA manifiesta: 1. mantendré bajo reserva y no podré propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información considerada por el Instituto como "información confidencial" que pertenezca u obtenga del Instituto sus aplicativos, su plataforma o de compañeros de trabajo que manejen información acerca de: resultados, conocimiento, las soluciones o métodos de operaciones, procedimientos, ideas, equipos, productos, diseños y estrategias del Instituto. Los conocimientos reservados sobre ideas, desarrollos, métodos, productos o procedimientos investigativos con aplicaciones industriales que Invías por su valor competitivo desee mantener confidenciales, y en especial; los productos, procesos, Know-how (Saber cómo), técnicas, diseños y cualquier otro mecanismo o métodos de propiedad intelectual desarrollados o manejados por el Instituto, sin autorización expresa y escrita del Instituto. 2. En mi calidad de contratista no podré apropiarme, revelar o utilizar la información del Instituto, para mi beneficio directo o indirecto o de terceros y acepto las acciones que pueda adelantar en mi contra el Instituto por el incumplimiento de este acuerdo de confidencialidad. 3. Salvo manifestación en contrario del Instituto, yo debo entender que todo documento modelo, diseño, presentación o cualquier otro método que conozca o al que tenga acceso en relación o con ocasión de la ejecución de proyectos, negociación, celebración y ejecución de este acuerdo son de propiedad exclusiva del Instituto y están amparados en lo pertinente, por toda la legislación vigente en materia de derechos de autor y propiedad intelectual del Instituto Nacional de Vías. PARAGRAFO: Este acuerdo tendrá un término de vigencia igual al plazo del presente contrato y un año más, a menos que entre EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA se acuerde por escrito otra cosa, sin perjuicio de la protección de la información confidencial que haya sido conocida con anterioridad a la suscripción del presente documento."

15. El contratista deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento.

16. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción por las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal – Comprobante expedido por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de las garantías pactadas.

20 ENE 2020

POR EL INSTITUTO:	POR EL CONTRATISTA:
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO Director Operativo	RAÚL RIVERA AVENDAÑO C.C. 7 177 631 de Tunja

Proyectó: JULIAN CAMILO PUENTES FERNANDEZ. Abogado SRTF.
Revisó: MANUEL RICARDO MESA TRUJILLO Abogado SRTF
Vo.Bo. RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA – Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.